



DECRETO N° **1542**

NEUQUÉN, **15 NOV 1999**

VISTO:

EL Expediente SGC N° 7100-I-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el Decreto N° 1284/99; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se rechazó la reclamación efectuada por el señor Walter Bove, representante de la firma INDALO S.A., de acuerdo a lo expresado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 459/99);

Que a fs. R 19 el señor Walter Bove, en su carácter de apoderado de la firma INDALO S.A., interpone recurso administrativo contra el Decreto N° 1284/99, solicitando mientras se sustancie el mismo se suspenda la ejecución del acto impugnado, por considerar legítimo que en concepto de canon se abone mensualmente la cantidad de 400 boletos de la segunda sección, por unidad de transporte afectada, con más la suma fija de \$ 3000.-;

Que se expide la Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte remitiéndose a lo dictaminado a fs. 8 y 11 y vta. (Dictamen N° 459/99);

Que a fs. 27 corre agregado Informe N° 66/99 de la Dirección Control Económico y Financiero -Dirección General de Transporte-, informando que la Empresa INDALO S.A. abonó en concepto de canon hasta la fecha (02-11-99) la suma de \$ 3.000.- mediante Recibo N° 269961 de fecha 15-09-99, importe correspondiente al canon de la Línea 1 del mes de agosto/99;

Que mensualmente se le liquida a la citada empresa el importe de \$ 9.000.- en un único recibo, pero el mes de septiembre/99 a solicitud del gerente técnico se emiten 3 recibos de \$ 3.000.-, especificando en cada uno el número de Línea, procediendo la empresa a abonar sólo un recibo, adjuntando fotocopias de la Nota N° 476/99 de la Dirección General de Transporte a la Empresa Indalo S.A. y del Recibo N° 269961;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 592/99) manifestando que sin perjuicio de que la presentación obrante a fs. 19/20 no agrega mayor fundamentación al criterio ya sustentado por la empresa a fs. 2/5, y que fuera oportunamente rechazado, del informe elaborado por la Dirección General de Transporte obrante a fs. 25/27 surge un elemento determinante que justifica un nuevo rechazo al planteo;

Que la propia peticionante dio principio de ejecución al criterio sustentado por este Municipio al haberse liquidado a su pedido un recibo de \$ 3.000 por cada línea, conforme surge de la copia de la nota obrante a fs. 25, debidamente notificada al representante de la firma en ...2°///


BEATRIZ FERNÁNDEZ
Directora Gral. de Fomento y Transportes



//...2º
cuestión;

Que asimismo, aclara que de la fotocopia del recibo obrante a fs. 26, y que la concesionaria abonara, surge claramente que los \$ 3.000.- eran imputables al canon por la línea uno;

Que de sus propios actos surge que la empresa impugnante reconoce que el canon a pagar lo es por cada línea concesionada, razón por la cual, además de lo ya sustentado por esa parte, torna impropio el reclamo;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Programación y Control de Gestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el señor Walter Bove, ----- apoderado de la firma INDALO S.A. contra el Decreto N° 1284/99, de acuerdo a lo expresado por la Asesoría Legal de la Dirección General de Transporte (fs. 22), por la Dirección Control Económico y Financiero (Informe N° 66/99 a fs. 27) y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 592/99 a fs. 29) del Expediente SGC N° 7100-I-99.-

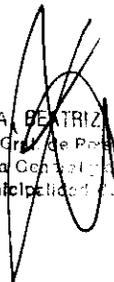
Artículo 2º) Por la Dirección General de Transporte, notifíquese del presente ----- Decreto al señor WALTER BOVE, apoderado de la firma INDALO S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

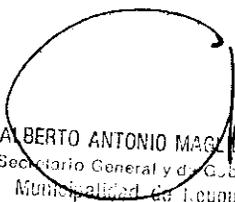
FDO) JALIL
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de Octubre del año 2000, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada por el Sr. Secretario General y de Gobierno don **ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, con domicilio en calle Juan Solalique N° 235, de esta ciudad, representada en el acto por el Sr. **WALTER BOVE**, en su carácter de apoderado, en adelante **LA CONCECIONARIA**, susciben la presente acta al efecto de rectificar la fecha consignada en el Acta Acuerdo aprobada y ratificada mediante Decreto Municipal N° 627/00 de fecha 29 de Mayo de 2000, instrumento que debido a un error involuntario de tipeo consigna la fecha 12 días del mes de mayo del 2000, habiendo sido suscripta con fecha 26 de mayo del mismo año y debiendo tenerse presente a todos los efectos jurídicos esta última fecha nominada, la que concuerda con los informes obrantes en los anexos.

No siendo para más se dá por finalizada la presente acta y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el epígrafe.-----



ALBERTO ANTONIO MAGLIETTA
Secretario General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE